Bogotá D.C., martes 07 de julio de 2026

Honorable Concejala
HEIDY LORENA SANCHEZ BARRETO
CONCEJO DE BOGOTA
CALLE 36 28 A 41
Correo: correspondencia@concejobogota.gov.co Y hlsanchez@concejobogota.gov.co
La Ciudad

Asunto: Respuesta al Radicado UAERMV No. 20261120118712 del 06 de julio de 2026. Derecho de petición del Concejo de Bogotá con Oficio No. 2026EE9911.

Cordial saludo,

En atención a la petición allegada a esta entidad mediante radicado del asunto, en la cual se pone en conocimiento el Derecho de petición del Concejo de Bogotá con Oficio No. 2026EE9911 y cuyo asunto corresponde a solicitar información sobre el cumplimiento, las metodologías y el estado del proceso de actualización del censo del arbolado urbano, en el marco del Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá Camina Segura", y en cumplimiento de las funciones y competencias asignadas a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV por el artículo 109 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificado por el artículo 95 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, esta entidad se permite emitir respuesta en los siguientes términos:

Si bien el artículo 187 del Acuerdo 927 de 2024 por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 *"Bogotá Camina Segura"*, establece la actualización del censo del arbolado urbano, lo cierto es que la entidad encargada de liderar técnica, operativa y misionalmente la gestión, consolidación y actualización del censo del arbolado urbano del Distrito Capital, así como la administración del Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano (SIGAU), es el Jardín Botánico de Bogotá (JBB), tal como lo especifica el mencionado artículo.

Igualmente es importante tener en cuenta que de conformidad a lo establecido en el artículo 2 del acuerdo 05 de 2 de mayo de 2023, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), tiene por objeto programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural; así como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones que dificulten la movilidad en el Distrito Capital.

De acuerdo con la misión institucional de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), orientada a la conservación y rehabilitación de la malla vial local e intermedia, la intervención de la entidad en materia de arbolado urbano es de carácter operativo y complementario. Es decir, la UAERMV reporta o actualiza en el Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano de Bogotá D.C (SIGAU) de manera excepcional, cuando en las intervenciones efectuadas a la malla vial, tienen interferencia con el arbolado urbano.

Así las cosas, previo a las intervenciones se agotan los respectivos permisos ante la autoridad ambiental competente Secretaría Distrital de Ambiente.

Es importante tener en cuenta que, dentro de la misionalidad de la Entidad, se encuentra el de sostenibilidad ambiental los cuales incluyen la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y estrategias en materia ambiental, así como al desarrollo de acciones orientadas a mejorar el desempeño ambiental institucional y mitigar los impactos ambientales derivados de los procesos de la Entidad. En ese marco, cuando en desarrollo de las intervenciones propias de la UAERMV se requiera adelantar tratamientos silviculturales debidamente autorizadas por la autoridad ambiental competente, la información que de ellas se derive constituye el insumo susceptible de ser reportado al Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano de Bogotá D.C. (SIGAU).

Si bien la UAERMV hace parte de las entidades vinculadas al cumplimiento de acciones previstas en el Plan de Desarrollo Distrital en el artículo 187, relacionadas con el arbolado urbano, el aporte de la entidad a dicha actualización es limitado y se circunscribe a los reportes derivados de las intervenciones silviculturales que, de manera excepcional, se ejecutan en el marco de la misionalidad de la entidad.

Finalmente, con el fin de garantizar una respuesta de fondo respecto de los puntos del cuestionario que exceden el ámbito funcional y competencial de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV, se informa que, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, relativo al “funcionario sin competencia”, se dará traslado por competencia de la presente solicitud al Jardín Botánico de Bogotá, para que dicha entidad, en el marco de sus funciones, brinde la información correspondiente relacionada con la actualización del censo distrital. Lo anterior, remitiendo copia del oficio de traslado al peticionario, en los términos establecidos por la citada disposición legal

Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

Con copia: Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, correo: correspondenciajbb@jbb.gov.co, Av. Calle 63 # 68-95 Bogotá – Colombia.

Documento 20261000088481 firmado electrónicamente por:	
MONICA ELOISA RUEDA PEÑA	Directora General DIRECCIÓN GENERAL monica.rueda@umv.gov.co Fecha firma: 08-07-2026 07:35:05
Aprobó:	CÉSAR OSWALDO CÁRDENAS - JEFE - OFICINA DE SERVICIO A LA CIUDADANIA Y SOSTENIBILIDAD - OFICINA DE SERVICIO A LA CIUDADANIA Y SOSTENIBILIDAD - cesar.cardenas@umv.gov.co
Revisó:	DIANA ZORAIDA PÉREZ LÓPEZ - Contratista - DIRECCIÓN GENERAL - diana.perez@umv.gov.co
	CLAUDIA HELENA ÁLVAREZ SANMIGUEL - Jefe de Oficina (E) - OFICINA JURÍDICA - claudia.alvarez@umv.gov.co
Proyectó:	CLEMENTE CHAVES HERNANDEZ - Contratista - DIRECCIÓN GENERAL - clemente.chaves@umv.gov.co
70bb3ecc76a55f0e6b9c07fdf4dd8d465321cf31963aeaf72fd8562b03a75fd9 Codigo de Verificación CV: fef73 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	